

DOCUMENTO ...Otros: 914259 TD99 - BASES CONTRATACION ARQUITECTO TECNICO O INGENIERO EDIFICACION 05032025	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: EIUYE-SL9S4-GAWFA Página 1 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- CARMEN ÁLVAREZ MARÍN, Alcaldesa - Presidenta, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 05/03/2025 14:29	ESTADO FIRMADO 05/03/2025 14:29



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 914259 EIUYE-SL9S4-GAWFA FCD0B560DE26529F08C977413CA46333E32312C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificar/Documentos.do?>



Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

UNIDAD DE PERSONAL

IHC/NGC

BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE UN FUNCIONARIO INTERINO ARQUITECTO/A TÉCNICO/A O TÉCNICO/A SUPERIOR DE INGENIERÍA DE EDIFICACIÓN, ADSCRITO/A AL PROYECTO PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE DEL ÁREA DE INFLUENCIA DEL ESPACIO NATURAL DOÑANA

PRIMERA: Objeto de la convocatoria. -

Es objeto de la presente convocatoria, las bases que regirán la provisión, como funcionario interino por programas, mediante el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Arquitecto/a Técnico/a o Técnico/a Superior de Ingeniería de Edificación, adscrito al Proyecto de iniciativas locales que contribuyan a la consecución de los objetivos del Marco de actuaciones para el desarrollo territorial sostenible del área de influencia del Espacio Natural Doñana (Real Decreto 842/2024 de 27 de agosto del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Este puesto de trabajo tiene las siguientes características:

- Número de puestos de trabajo: Uno.
- Denominación: Arquitecto/a Técnico o Técnico/a Superior de Ingeniería de Edificación.
- Régimen Jurídico: Funcionario/a interino/a de programa. (artículo 10 del Real Decreto 14/2021 de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público).
- Escala: Administración Especial.
- Subescala: Técnica Media.
- Grupo de clasificación profesional: A2.

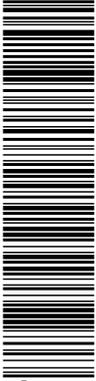
El procedimiento se rige por los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y celeridad, y tendrá por finalidad la cobertura inmediata del puesto.

El nombramiento derivado de este procedimiento de selección en ningún caso dará lugar al reconocimiento de la condición de funcionario/a de carrera.

La interinidad cesará cuando finalice el referido proyecto.

SEGUNDA: Requisitos de los/as aspirantes. -

DOCUMENTO Otros: 914259 TD99 - BASES CONTRATACION ARQUITECTO TECNICO O INGENIERO EDIFICACION 05032025	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: EIUYE-SL9S4-GAWFA Página 2 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- CARMEN ÁLVAREZ MARÍN, Alcaldesa - Presidenta, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 05/03/2025 14:29	ESTADO FIRMADO 05/03/2025 14:29



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 914259 EIUYE-SL9S4-GAWFA FCD0B560DE26525F08C974413CA456333E32312C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificar/Documentos.do?



**Excmo. Ayuntamiento de
Sanlúcar de Barrameda**

UNIDAD DE PERSONAL

Para poder participar en el proceso selectivo, será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- e) Estar en posesión, o en condiciones de obtener el momento en que termine el plazo de presentación de instancias del Título de Arquitecto/a Técnico/a o bien de Ingeniero/a en Edificación.
Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente homologación del título.
Todos los requisitos y condiciones enumerados en el apartado anterior deberán reunirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante la vigencia de la relación con este Ayuntamiento.
- f) Estar colegiado/a en su Colegio Profesional correspondiente.

TERCERA: Forma y plazo de presentación de Solicitudes. -

Las solicitudes para tomar parte en este proceso de selección, se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, en la que los/as aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases para la plaza a la que se opta; o por alguno de los medios o los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de

DOCUMENTO ...Otros: 914259 TD99 - BASES CONTRATACION ARQUITECTO TECNICO O INGENIERO EDIFICACION 05032025	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: EIUYE-SL9S4-GAWFA Página 3 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- CARMEN ÁLVAREZ MARÍN, Alcaldesa - Presidenta, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 05/03/2025 14:29	ESTADO FIRMADO 05/03/2025 14:29



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 914259 EIUYE-SL9S4-GAWFA FCD05650DE26525F08C9774413CA456333E32312C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucarbarrameda.es/portal/verificar/Documentos.do?>



Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

UNIDAD DE PERSONAL

la publicación de la convocatoria en la sede electrónica del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda.

Se deberá presentar la siguiente documentación:

1º.- Documentación acreditativa de los REQUISITOS:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (aspirantes de nacionalidad española) o fotocopia del documento que acredite su nacionalidad (aspirantes nacionales de otros Estados).

b) Fotocopia de la titulación exigida, o, en su defecto, copia del resguardo del abono del pago de tasa para la expedición del Título. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en las bases habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá presentar la titulación y el documento acreditativo de la homologación oficial del mismo y, en su caso, traducción jurada.

c) Justificante del pago de los derechos de participación en el proceso selectivo, conforme a lo establecido en la vigente Ordenanza Fiscal nº 155 Reguladora de la tasa de derechos de examen, fijado para las plazas del Grupo A1, en cuarenta y cinco euros (40,00 euros), pago que se realizará mediante transferencia bancaria, en la CCC IBAN ES85 2100 8559 6222 0013 1496 de titularidad del AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA, indicando nombre y apellidos del aspirante y el concepto "TASA CONCURSO ARQUITECTO TECNICO O TÉCNICO SUPERIOR INGENIERIA DE EDIFICACIÓN AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA". La falta de pago de la tasa por derechos de examen se entenderá como causa de exclusión no subsanable. En ningún caso, la presentación y pago de la tasa de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

A tenor del artículo 5 de la referida Ordenanza, "...se aplicará una reducción del 50 % sobre las cuotas establecidas en el artículo anterior para los sujetos pasivos que sean miembros de familia numerosa de categoría general, acreditado mediante la presentación del documento correspondiente. Estarán exentos del pago de la tasa por derechos de examen: a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100 (33,00%). b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria de pruebas selectivas de acceso a los Cuerpos y Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda y sus Organismos Autónomos en los que soliciten su participación. Para hacer efectivas las exenciones, los aspirantes, dentro del

DOCUMENTO ...Otros: 914259 TD99 - BASES CONTRATACION ARQUITECTO TECNICO O INGENIERO EDIFICACION 05032025	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: EIUYE-SL9S4-GAWFA Página 4 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- CARMEN ÁLVAREZ MARÍN, Alcaldesa - Presidenta, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 05/03/2025 14:29	ESTADO FIRMADO 05/03/2025 14:29



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 914259 EIUYE-SL9S4-GAWFA FCD8560DE26525F08C9774413CA456333E32312C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificar/Documentos.do?>



Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

UNIDAD DE PERSONAL

plazo de presentación de solicitudes, deberán justificar que reúnen los requisitos contemplados en los apartados a) y b). "

2º.- Documentación acreditativa de los MÉRITOS:

La experiencia profesional se justificará con copia del informe de vida laboral acompañado de contratos, nominas o certificado de empresa. La Titulación Académica y los cursos de formación se justificarán con original o copia de los títulos o diplomas correspondientes. La persona solicitante será responsable de la veracidad de la documentación presentada.

CUARTA: Admisión de aspirantes. –

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, por Resolución de la Delegación de RRHH, será aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento, se señalará un plazo de tres días hábiles para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Transcurrido el plazo de subsanación, se aprobará la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará por los mismos medios en la Sede Electrónica (Tablón de Anuncios) de este Ayuntamiento, donde se publicarán igualmente todos los actos del procedimiento de selección.

En la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal que actuará en el proceso de selección.

QUINTA: Tribunal Calificador. –

El Tribunal Calificador estará formado de acuerdo con lo previsto en el Art. 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

DOCUMENTO Otros: 914259 TD99 - BASES CONTRATACION ARQUITECTO TECNICO O INGENIERO EDIFICACION 05032025	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: EIUYE-SL9S4-GAWFA Página 5 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- CARMEN ÁLVAREZ MARÍN, Alcaldesa - Presidenta, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 05/03/2025 14:29	ESTADO FIRMADO 05/03/2025 14:29



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 914259 EIUYE-SL9S4-GAWFA FCD05650DE26529F08C9774413CA456333E32312C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucarbarrameda.es/portal/verificar/Documentos.do?



Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

UNIDAD DE PERSONAL

La composición del Tribunal será predominantemente técnica, debiendo poseer todos sus miembros un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al órgano competente, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal estará compuesto por un presidente, un secretario y tres vocales, todos con voz y voto. Para la válida composición del Tribunal se requerirá la presencia del Presidente y Secretario, o en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad al menos de sus miembros, teniendo competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y que no se hallen previstas en las Bases.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

SEXTA: Sistema de selección y desarrollo del proceso. -

El procedimiento de selección será por CONCURSO de méritos, dada la especificidad de la plaza y tratándose de su cobertura con carácter interino. La calificación final del concurso será el resultado de la suma de los puntos obtenidos en todos los apartados, con un máximo de 50 puntos y serán los siguientes:

A. Experiencia profesional (hasta un máximo de 35 puntos):

La puntuación máxima que pueden obtener los aspirantes por en este apartado será de 35 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

Experiencia en la Dirección de la Ejecución de Obra (proyectos relacionados con el puesto):

- Proyectos con presupuesto de ejecución material hasta 100.000 euros: 1,5 puntos por cada 10.000 euros.
- Proyectos con presupuesto de ejecución material entre 100.001 € y 500.000 €: 2 puntos por cada 10.000 euros.
- Proyectos con presupuesto de ejecución material superior a 500.000 euros: 2,5 puntos por cada 10.000 €.

DOCUMENTO ...Otros: 914259 TD99 - BASES CONTRATACION ARQUITECTO TECNICO O INGENIERO EDIFICACION 05032025	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: EIUYE-SL9S4-GAWFA Página 6 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- CARMEN ÁLVAREZ MARÍN, Alcaldesa - Presidenta, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 05/03/2025 14:29	ESTADO FIRMADO 05/03/2025 14:29



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 914259 EIUYE-SL9S4-GAWFA FCD05650DE26525F08C9774413CA456333E32312C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificar/Documentos.do?



Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

UNIDAD DE PERSONAL

Sólo se tendrá en consideración la experiencia profesional derivada de servicios prestados en los diez años anteriores a la finalización del plazo de presentación de instancias.

B. Cursos de formación y perfeccionamiento (hasta un máximo de 8 puntos):

La puntuación máxima que pueden obtener los aspirantes por este apartado será de 10 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

- a) Por cada curso de duración de 100 horas o más: 0,40 puntos.
- b) Por cada curso de duración comprendida entre 50 y 99 horas: 0,30 puntos.
- c) Por cada curso de duración comprendida entre 30 y 49 horas: 0,20 puntos.

No se valorarán los cursos inferiores a 30 horas.

Solo se valorará la formación obtenida en los diez años anteriores a la convocatoria. Para acreditar los cursos de formación o perfeccionamiento se deberá aportar fotocopia de los títulos o diplomas, en los que conste necesariamente su duración expresada en horas lectivas o días, y en su caso, el acuerdo de homologación por el centro oficial de formación. Si la duración se expresa en días, se entenderá que cada uno de ellos equivale a seis horas lectivas. Únicamente se admitirán aquellos cursos impartidos u homologados por Administraciones Públicas, Colegios Profesionales, sindicatos o centros oficiales de formación, que estén relacionados con las funciones propias del puesto de trabajo a juicio del Tribunal de Selección.

C. Otras titulaciones (hasta un máximo de 4 puntos):

A los aspirantes que dispongan de otra u otras titulaciones de entre las exigidas para el acceso al proceso selectivo de las señaladas en la base 2ª e), excluida, por tanto, la exigida para la presentación de la solicitud de participación, así como un Máster o Estudios de Postgrado, se les asignará un (1) punto por cada titulación adicional. En caso de poseer la titulación de Coordinador de Seguridad y Salud, se asignarán dos puntos.

D. Entrevista curricular personal (de 0 a 3 puntos):

El Tribunal, después de haber valorado los méritos aportados por los aspirantes, llevará a cabo una Entrevista Curricular personal a cada uno de los aspirantes que hayan superado la puntuación de 25 puntos, que versará sobre conocimientos adquiridos por la experiencia o desempeño de funciones y formación adquirida, valorando los siguientes aspectos:

- Conocimiento y experiencia en Dirección de Obras.
- Conocimiento y experiencia en redacción de proyectos y/o pliegos.

DOCUMENTO Otros: 914259 TD99 - BASES CONTRATACION ARQUITECTO TECNICO O INGENIERO EDIFICACION 05032025	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: EIUYE-SL9S4-GAWFA Página 7 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- CARMEN ÁLVAREZ MARÍN, Alcaldesa - Presidenta, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 05/03/2025 14:29	ESTADO FIRMADO 05/03/2025 14:29



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 914259 EIUYE-SL9S4-GAWFA FCD0B560DE26525F08C9774413CA456333E32312C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificar/Documentos.do?



Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

UNIDAD DE PERSONAL

- Conocimiento en rehabilitación /restauración de edificios históricos.
- Conocimiento y experiencia en la Administración Pública.
- Conocimiento y experiencia en Paisajismo.
- Conocimiento y experiencia en Seguridad y Salud.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, perdiendo todos sus derechos aquel aspirante que el día y hora de la entrevista no se presente a realizarla, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditados y libremente apreciados por el Tribunal.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo en primer lugar al que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional, en segundo lugar, en el apartado de cursos y jornadas de formación y perfeccionamiento, y en tercer lugar en el apartado de otras titulaciones académicas.

SÉPTIMA. Resultado del proceso selectivo. Acreditación de Requisitos exigidos y Nombramiento. -

Una vez terminada la baremación, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación por los medios de publicidad dispuestos en las presentes Bases.

En el plazo de tres días hábiles a contar desde la fecha de la publicación, los/as interesado/as podrán presentar sus reclamaciones ante el Tribunal de Selección.

Transcurrido el plazo de reclamaciones y resueltas, en su caso, las que se hubieran presentado, el Tribunal de Selección elevará, la propuesta de nombramiento a favor del candidato/a que hubiera obtenido mayor puntuación.

En el plazo máximo de cinco días hábiles desde la publicación de la propuesta del Tribunal el aspirante deberá presentar, la siguiente documentación:

- a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- b) Declaración de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, de acuerdo con la legislación vigente.
- c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite para el desempeño del puesto de trabajo.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado/a, quedando

DOCUMENTO ...Otros: 914259 TD99 - BASES CONTRATACION ARQUITECTO TECNICO O INGENIERO EDIFICACION 05032025	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: EIUYE-SL9S4-GAWFA Página 8 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- CARMEN ÁLVAREZ MARÍN, Alcaldesa - Presidenta, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 05/03/2025 14:29	ESTADO FIRMADO 05/03/2025 14:29



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 914259 EIUYE-SL9S4-GAWFA FCD0560DE26525F08C9774413CA45633E32312C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucarbarrameda.es/portal/verificar/Documentos.do?>



Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

UNIDAD DE PERSONAL

anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación. La Resolución de nombramiento será adoptada por la Delegación de RRHH, y se publicará igualmente en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Una vez publicado el nombramiento, se deberá proceder a la toma de posesión por el nombrado dentro del plazo de tres días hábiles. Asimismo, se pondrá en conocimiento del registro de personal correspondiente a los efectos oportunos.

El nombramiento derivado de este proceso de selección en ningún caso dará lugar al reconocimiento de la condición de funcionario de carrera. El nombramiento interino tendrá siempre el carácter provisional y su cese se producirá tan pronto como finalice el proyecto, **siendo el máximo de duración de tres años**.

OCTAVA. Incidencias. –

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del

En Sanlúcar de Barrameda, a fecha de firma electrónica.
LA ALCALDESA. Fdo.: Carmen Álvarez Marín.